



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Ordenanza H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2020-00227349- -UNC-ME#VRE

VISTO: la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541 y lo dispuesto por los Decretos de Necesidad y Urgencia N.º 260/2020, 297/2020, y sus sucesivas prórrogas; las Resoluciones Rectorales N.º 425/2020, 428/2020, 436/2020, 504/2020, 554/2020, 597/2020, 648/2020, 711/2020, 736/2020, 771/2020, 802/2020, 843/2020, 985/2020, 1058/2020, 1105/2020 y 1175/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en ese marco, se han ordenado una serie de medidas tendientes a disminuir la propagación del virus SARS-CoV2, disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio que consiste en la abstención de concurrir a sus lugares de trabajo y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación del virus mencionado precedentemente, y la consiguiente afectación a la salud pública;

Que por RR-2020-652-E-UNC-REC se aprobó el Protocolo Básico Preventivo para Sesiones del Honorable Consejo Superior de esta Universidad que es de aplicación mientras dure la situación actual;

Que por RHCS-2020-382-E-UNC-REC se aprobó la modalidad de funcionamiento del H. Consejo Superior mientras dure el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

Que, por pedido unánime de los consiliarios presentes en reunión virtual informal, que tuvo lugar el día 26 de octubre de 2020 a través de la plataforma Meet que se utiliza en todo el ámbito de esta Universidad Nacional de Córdoba para estos casos, se solicitó que se analice la factibilidad en el sentido previsto en el art. 15 inc. 2) del Estatuto Universitario de modificar el Reglamento Interno para que las sesiones del H. Consejo Superior y sus Comisiones Internas puedan efectuarse de manera alternativa presencial y/o virtual mientras dure la emergencia sanitaria vigente;

En consecuencia, resulta necesario prever un modo de funcionamiento de este Consejo Superior no presencial, que contemple las normas del reglamento interno vigente en cuanto sea posible en el contexto de reuniones remotas;

Que el número de consiliarios que integran el Consejo Superior, y el conocimiento personal que de ellos se tiene, no hacen necesario exigir modos de identificación por datos biométricos u otros para controlar la presencia de los mismos;

Que el art. 15 inc 2 del Estatuto Universitario faculta al Cuerpo para la modificación de su Reglamento Interno;

Que los aspectos técnicos y jurídicos han sido sugeridos por la Prosecretaría de Informática y la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por todo ello;

EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

O R D E N A:

ARTÍCULO 1.- Establecer la presente reglamentación, incorporada como Anexo I, para las sesiones de este Cuerpo con modalidad remota, la que tiene carácter excepcional y transitorio mientras dure la emergencia sanitaria vigente. La Ordenanza 1/84 y sus modificatorias continúan vigentes para el modo normal de funcionamiento del Consejo Superior.

ARTÍCULO 2.- En todo lo no previsto en el Anexo se aplicará supletoriamente el reglamento interno del HCS actualmente vigente.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase a la Prosecretaría General a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H CONSEJO SUPERIOR, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

/gc